

Lima, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000197-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000833-2025/OAF/ULG/RENIEC (13MAY2025) emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 000816-2025/OPPM/UP/RENIEC (09MAY2025) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000594-2025/OAJ/RENIEC (27MAY2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; además, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Legislativo 1645 (13SEP2024) Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público se modifica el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería con el objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441 para i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval; asimismo, cabe precisar que el inciso 2 de la Única Disposición complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1645 dispone "Derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, así advertimos la modificación del numeral 17.2, 17.3, 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 de la siguiente manera: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces. 17.6 El jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente

anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo (...);

Que, según lo establecido en el Memorando Múltiple N° 117-2024/OAF/RENIEC (08NOV2024), para la gestión de pagos de deudas en el ejercicio fiscal o ejercicios fiscales anteriores, es necesario que se cuente con: i) la acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ii) compromiso previamente formalizado y registrado, iii) la conformidad de la prestación, previa verificación, de la calidad y cumplimiento del contrato y iv) los términos de referencia, especificaciones o expediente técnicos, materia del compromiso;

Que, la Unidad de Logística mediante Hoja de Elevación N° 000833-2025/OAF/ULG/RENIEC, precisa lo siguiente: i) Se acredita la existencia del derecho del acreedor, con fecha 08MAY2023 el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC perfeccionó la relación contractual con el Sr. Hugo Victor Paasaca Mamani mediante la orden de servicio N° 0001228-2023 con la finalidad de contratar el "Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana", con un plazo de ejecución de (30) días calendarios por el importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 soles). Precisa además que, con Carta N° 000584-2023/OAF/ULG/RENIEC de fecha 02AGO2023, comunicó al Sr. Hugo Victor Paasaca, la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 1228-2023, conforme con lo requerido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su calidad de área usuaria, rigiendo su eficacia a partir del 25 de mayo de 2023. Asimismo, a través del Documento S/N recibido el 05JUN2024, el Sr. Hugo Victor Paasaca Mamani, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 0001228-2023, por el "Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana"; ii) Compromiso previamente formalizado y registrado, la Orden de Servicio N° 0001228-2023 emitida el 08MAY2023, estuvo aprobada y comprometida conforme al Registro SIAF 8597, correspondiente al año 2023. Con Memorando N° 000816-2025/OPPM/UP/RENIEC, la Unidad de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2225-2025, por la suma de S/ 700.00 (Setecientos 00/100 soles) para el pago del "Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana"; iii) La conformidad de la prestación, previa verificación de la calidad y cumplimiento del servicio, se verifica que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su calidad de área usuaria, con fecha 11JUL2023 otorga la conformidad del "Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana" correspondiente al periodo de ejecución de catorce (14) días calendario, comprendido desde el 11 al 24 de mayo de 2023 por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles); iv) Se adjunta al presente, los Términos de Referencia que dieron origen a la Orden de Servicio N° 0001228-2023. Asimismo, es preciso indicar que el motivo por el cual no se realizó el pago en el ejercicio correspondiente, se debe a que el Sr. Hugo Victor Paasaca Mamani a través del Documento S/N informó que por motivos personales y labores, no le fue posible requerir antes el pago de la Orden de Servicio N° 0001228-2023, por lo tanto, se infiere que las razones por las que no se canceló el monto adeudado en el ejercicio presupuestal 2023, se debió a la inacción del proveedor para solicitar su pago. Finalmente concluye que resulta procedente se reconozca los gastos comprometidos y no devengados de la Orden de Servicio N° 0001228-2023 por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) correspondiente al "Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana" por el periodo del 11MAY2023 al 24MAY2023, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo 1645 y en el Memorando Múltiple N° 117-2024/OAF/RENIEC;

Que, mediante Informe N° 000594-2025/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo 1645 - Decreto Legislativo que

fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, siendo así, corresponde que la Entidad asuma el pago de la deuda contraída y no cancelada al haberse generado un legítimo derecho de cobro y al cumplirse los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo 1645 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y contando con los informes técnico y legal con opinión favorable;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el gasto de ejercicio anterior por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Hugo Victor Paasaca Mamani, por el pago de crédito devengado por concepto del “Servicio de Guardianía de Local Lima Metropolitana”, en el marco de la orden de servicio N° 0001228-2023; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución de Oficina se registrará en la respectiva partida de gastos, de acuerdo al concepto donde se originó, según el Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)

